

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01127 00**
Decisión Inadmite demanda

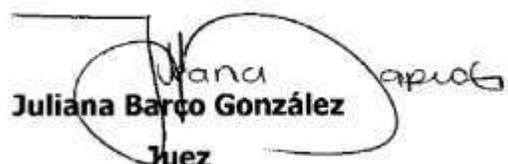
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la **Cooperativa Financiera Cotrafa** en contra de **Diego Arbey Restrepo**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de los pagarés No. 001042894 y 001039247 originales objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad a la cual le fue endosado los títulos base de ejecución, toda que lo enuncia en los anexos de la demanda y no lo aportó.
3. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá aportar al despacho la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde al demandado, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 19 oct 2021</p> <p>_____</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **71fc1d144155414858d8703b71896213188f1405de7dd67d1889529e204a719d**
Documento generado en 15/10/2021 12:56:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>